



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiunos (2021)

**Rad. No. 110014189011-2021-00579-00**

**DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS**

**DEMANDADO: PURIFICACIÓN DE JESÚS CARDENAS DÍAZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique la cuantía de la ejecución que aquí intenta (mínima y/o menor).

**SEGUNDO:** De conformidad con la literalidad del título valor y los artículos 647 y 651 del Código de Comercio aclárese la cadena de endosos del pagaré, teniendo en cuenta que: i) el pagaré aparece a favor de BANCAFE, ii) BANCAFE endosa en propiedad a GRANBANCO S.A, iii) **no aparece endoso alguno de GRANBANCO S.A a favor de DAVIVIENDA**, iv) esta última a su vez endosa en propiedad a Inversionistas Estratégicos S.A.S.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.076  
Fijado hoy 30 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

VG